



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El Principio de Interés Superior del Niño y la Determinación de la
Tenencia de Menores en el Derecho Civil Peruano”**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Carnero Salazar Elvis Eloy (ORCID: 0000-0001-6899-6543)

Montañez Anccasi Michael Breyson (ORCID: 0000-0002-0878-0342)

ASESOR:

Mag. Arcos Flores, Isaac (ORCID: 0000-0001-5629-4149)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil, Código del niño y adolescentes y la ley de Conciliación, en los procesos de separación al momento de determinar la tenencia del menor

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico ante todo a Dios que puso en mi camino a las personas correctas, va dedicada también a mi Abuela Rosa García Salazar a mi Abuelo Eloy Salazar Rodríguez, a mi Madre Blanca Rosa Salazar García mi padre Elvis Arturo Carnero Salinas hermano Joan Arturo Carnero Salazar, que siempre han estado pendientes de mi apoyándome y dándome su confianza. Es por ustedes que he llegado hasta donde estoy ahora, es por ustedes que soy la persona que quiero ser, ustedes que me lo enseñaron todo sin quitarme nada. Los Amo.

Elvis Eloy Carnero Salazar.

La presente tesis se la dedico a Dios,
padres, hermanos y amigos.

Michael Breyson Montañez Anccasi

AGRADECIMIENTO

Agradezco de forma infinita a Dios quien siempre ha guiado mi camino, agradezco a mis Abuelos a mis Padres madre y mi hermano por siempre ser mi apoyo, no ha sido sencillo el camino, pero gracias a ustedes lo he disfrutado, lograr esta meta ha sido complicado, pero gracias a su bondad a su amor y su comprensión hemos llegado. Le agradezco a la Universidad Cesar Vallejo por abrirnos sus puertas y darnos ese rayito de esperanza que mucho buscábamos.

Elvis Eloy Carnero Salazar

Agradezco a mi familia, a los amigos que siempre me apoyaron brindándome consejos para ser mejor persona.

Michael Breyson Montañez Anccasi.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CONTENIDOS	iv
INDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Matriz de categorización.....	21
3.3. Escenario de estudios	22
3.4. Participantes.....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor Científico.....	24
3.8. Método de análisis de datos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
ANEXOS	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de matriz de categorización.....	221
Tabla 2: Tabla de participantes	23
Tabla 3: Tabla de validacion de instrumentos: Guia de entrevista	25

RESUMEN

La presente investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, consecuentemente derivado de una investigación básica, de diseño no experimental basado en un enfoque interpretativo, al permitir que el objeto de estudio sea analizado de manera holística, por medio de abogados especializados en materia civil, quienes a través de las entrevistas pudieron dar respuesta a las interrogantes planteadas en el trabajo de investigación, el instrumento utilizado para la recolección de datos fue la guía de entrevistas mediante la cual pudo establecerse la incidencia del Principio de interés superior del niño en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano. En ese sentido, nos hemos planteado como objetivo general, el determinar la repercusión del Principio de Interés Superior Del Niño en los procesos de tenencia de menores, mientras que, como objetivos específicos se plantearon, el identificar la aplicación del principio de interés superior del niño con los procesos de tenencia de menores, así como identificar la aplicación de la tenencia compartida, respetando el Interés Superior del Niño.

Palabras claves: Principios, Tenencia, Conciliación Extrajudicial, Derechos, Menores.

ABSTRACT

The present research was carried out under a qualitative approach, consequently derived from a basic research, of non-experimental design based on an interpretive approach, by allowing the object of study to be analyzed in a holistic way, by means of lawyers specialized in civil matters, who Through the interviews they were able to answer the questions posed in the research work, the instrument used for data collection was the interview guide through which the incidence of the Principle of the best interests of the child in the determination of the possession of minors in Peruvian Civil Law. In this sense, we have set ourselves as a general objective, to determine the impact of the principle of the best interests of the child in the processes of custody of minors, while, as specific objectives, we set out to identify the application of the principle of the best interests of the child. With the processes of custody of minors, as well as identifying the application of shared custody, respecting the best interests of the Child.

Keywords: Principles, Tenure, Extrajudicial Conciliation, Rights, Minors.

I. INTRODUCCIÓN

Suscribiéndonos al plano teórico, observamos que de acuerdo a Sokolich (2013), la CDN (1989), al establecer una serie de derechos denominados “políticos, sociales, civiles, económicos y culturales” inherentes a aquellos que no han cumplido la mayoría de edad, estatuye y/o consagra el interés superior del niño como principio sostenible, mismo que se encuentra protegido a través del marco normativo peruano, concretamente en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los niños, niñas y adolescentes (2000). Saavedra (2017) argumenta que conforme al artículo 333° del Texto Sustantivo Civil (1984) se dispone que ante la concurrencia de la terminación del lazo afectivo en una determinada pareja, lo cual conllevaría a la desvinculación de la conexión matrimonial o la unión de hecho, la tenencia se configurara de forma unilateral en favor de uno de los progenitores, situación que devendría en la afectación directa del desarrollo integral del menor, en ese sentido, tal como es señalado por el citado autor, la tenencia compartida colige una viabilidad procedimental en tutela del menor de edad, puesto que ha de sobreponerse el interés superior del niño para establecer una relación integral entre los padres separados y el hijo de ambos sin la necesidad de que incida un conflicto de intereses que proponga la voluntad parcial de una de las partes.

Pronunciándonos en el marco del plano social, Ibáñez (2014) sostiene que, la creación de instituciones que funjan como albergue para niños en estado de desamparo, constituye un mecanismo óptimo para la salvaguarda de los derechos que le conciernen al menor de edad, sin incurrir en inobservancia del principio del interés superior de los niños, no obstante pese a la buena pro que concibe el actuar de los Estados, las cifras de menores desamparados albergados en instituciones no es alentadora, por cuanto deviene en el menoscabo inicial de sus derechos con determinada exposición a efectos negativos de suma repercusión.

Así, la citada autora señala que un total de 239,757 niños pertenecientes a la región interamericana se encuentran concentrados en distintas instituciones de acoyo: respectando únicamente del continente sudamericano, la cifra asciende a 129,419; niños, mientras que, pronunciándonos únicamente en Perú, la cifra asciende 19,000 niños, número cuantioso si se tiene en

consideración que, conforme al INEI, en territorio peruano la población estimada de niños deviene en el total de 6 millones 922 mil niños.

Circunscribiéndonos al plano metodológico, debemos señalar concretamente el planteamiento del problema general, formulando la siguiente interrogante:

¿Cómo el principio de interés superior del niño influye para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano?

Del mismo modo, se presentaron los siguientes problemas específicos de la presente investigación:

¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Condiciéndonos al aspecto metodológico, la justificación para estudiar el principio del Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho civil peruano se debe a que en nuestra sociedad es advertible la concurrencia del deterioro y/o consecuente terminación de la relación socioafectiva de las parejas, tanto en las convivencias supeditadas a la unión de hecho como en los matrimonios, mediante los cuales se ha conformado una determinada unidad familiar, configurándose consecutivamente la incidencia de forma directa en los menores concebidos en el seno de la familia, como consecuencia de la lucha constante de sus progenitores que deviene en la determinación de los bienes patrimoniales y la tenencia de los hijos menores de edad. Es por ello que al observar diversas familias monoparentales nos damos cuenta que estas obedecen a una ruptura anterior, las cuales, en la mayoría de los casos, se dan por la tenencia unilateral que ejerce uno de los progenitores como consecuencia de un proceso judicial o extrajudicial que la declara. Estalayo, (2010) sostiene que, quien funge la función de figura paternal debe ostentar ciertos rasgos compatibles con el enlace socio-afectivo que debe constituirse tanto con el hijo como con el resto de la unidad familiar, así, el denominado “buen padre” cumplirá con el prospecto de amabilidad, equilibrio emocional y construcción

psicológica fundamentada en el menor, en aras de su pleno desarrollo integral para su futura convivencia en la sociedad.

Además, se planteó el siguiente objetivo general:

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Así como también se plantearon los siguientes objetivos específicos

Identificar el “como” las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño.

Identificar el “como” la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Determinando la hipótesis que concierne al presente trabajo de investigación, debemos señalar lo siguiente:

Dado que el principio de Interés Superior del Niño reconoce los derechos humanos de los menores, los cuales se encuentran contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño y por otro lado la tenencia de menores es una institución familiar que es accionada cuando debe establecerse con quien se quedara el menor, esto sí influye en la calidad de vida del niño y el adolescente, por cuanto las características de los padres repercuten en la determinación de la tenencia del menor de edad, siendo que deben preponderarse los derechos y el bienestar del niño, niña y adolescente.

En ese orden de ideas, el presente trabajo de investigación se encuentra conducente a realizar el debido aporte sobre la idoneidad que conlleva la tenencia compartida en su nivel socio afectivo recurrente y económico, ello por cuanto se prevé que, en los procesos de determinación de tenencia del menor, se deslinda una afectación o cuanto menos la inobservancia racional y lógica del principio del Interés Superior del Niño.

II. MARCO TEÓRICO

Continuamente, se describirán los trabajos que anteceden a la presente investigación:

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Quimbita (2017). Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016. Optado para el grado de abogado en la UCE. Diseño de investigación cualitativa y bibliográfica. Tamaño de muestra: se obtuvo a base de 30 personas entre abogados y ciudadanos en general de la provincia de Pichincha. Con el objetivo de determinar si la disputa entre los progenitores paterno y materno por la tenencia de los niños ocasiona daños de naturaleza emocional y psicológica en los menores de edad, en la ciudad de Quito. Concluyendo que, a raíz de la disolución del vínculo afectivo de los padres, y, por ende, dada su posterior separación, se producen intensos conflictos que ahondan en la determinación de la tenencia del menor de edad, constituyendo en el niño la errónea figura de un trofeo disputable.

Al respecto, es de nuestra opinión que, en efecto, la disolución del vínculo afectivo de los padres contrae una serie de afecciones en los menores de edad, por cuanto se sostiene que el desarrollo psicológico de estos no resultara idóneo a nivel relacional integro.

Mejía (2017). La tenencia compartida como un derecho a un buen vivir de los menores en la legislación ecuatoriana. Realizado para obtener el título en la carrera de abogacía en la UCE. Diseño de investigación descriptiva. Tamaño de muestra: Se consiguió a base de encuestas dirigidas a diez abogados especialistas, tres jueces del J.F.N.A.Q, y cinco fiscales pertenecientes a la Fiscalía Provincia de Pichincha. Con el objetivo de estudiar el impacto incidente en los derechos del adecuado vivir de los niños en el Estado Ecuatoriano, posee la insuficiencia legislativa en materia de tenencia compartida. Concluye que, la institución de la tenencia compartida, aunque no se encuentra contemplada en el Marco Normativo Ecuatoriano, la factibilidad de su regulación se circunscribe a la opinión construida a partir de la celeridad idónea de los operadores de Derecho, ello como

consecuencia de distintos estudios jurídicos, que ha identificado la necesidad de la constante relación vinculante entre los progenitores e hijos.

Conforme a ello, es correcto advertir que, la aplicación de la Tenencia Compartida constituye un mecanismo idóneo ante el ausentismo de la afectividad entre los progenitores, por cuanto no se suscribe a la unilateralidad de la tenencia, contexto que inhibiría al niño de conllevar una relación con uno de los padres.

Acosta (2017). El Interés Superior del Niño y la Custodia Compartida. Realizado para la obtención del grado de abogado por la UTA. Enfoque de Investigación cuantitativa y cualitativa bajo una modalidad básica. Tamaño de muestra: se obtuvo a base de un total de trece jueces de la UJVMF, aunado a ello, se aplicará la muestra a más de cien abogados especialistas en la materia, mediante la aplicación de encuestas. Con el objetivo de reformar el Título tercero, párrafo segundo del Artículo centésimo octavo del Código Civil y Capítulo cuarto Título tercero, Libro segundo del Artículo 118 del CONA. Donde concluye que, cuando la tenencia unilateral es la única institución concerniente a esta materia, se transgrede de forma denotable la relación socio afectiva y la vinculación parental, erradicando o, en su defecto, deteriorando los lazos afectivos entre los familiares.

Bajo nuestra óptica, no es correcto que solo exista un mecanismo de dicha naturaleza en una determinada legislación, por cuanto es necesario que el órgano legislativo y las autoridades competentes emitan leyes que regulen más de un solo supuesto en una materia en concreto.

Balcázar (2020). Tenencia Compartida en el Ecuador. Realizada para optar por el grado de abogada por la UCSG. Diseño de investigación: básica. No cuenta con tamaño de muestra. Con el objetivo de identificar la favorabilidad de la tenencia compartida. Concluye que, la institución de la Tenencia se colige bajo el orden público, por lo que los Estados se encuentran obligados a velar por los derechos del niño en aras de proteger el principio de Interés Superior del Niño, por ende, al aplicarse la tenencia compartida y no la tenencia monoparental, se está tutelando el trato corresponsal, consagrado en el artículo 69.

Con respecto a ello, corresponde a nuestra opinión señalar que la tenencia monoparental como único mecanismo de semejanza naturaleza, supone la inobservancia del principio de Interés Superior del Niño, y por ende, la inaplicación de los derechos referentes a la materia.

Rangel (2018). La custodia compartida en Colombia. Realizada para obtener el título de abogada por la UST. Diseño de investigación: Se empleo el método de análisis y síntesis. Tamaño de Muestra: No cuenta con tamaño de muestra. Con el objetivo de determinar los posibles presupuestos para la identificación y normativización de la custodia compartida en Colombia a la luz de las reflexiones de carácter constitucional jurisprudencial, doctrinal y normativo. Concluye que, la custodia compartida, o conocida en otras legislaciones bajo la denominación de “tenencia compartida”, constituye un sistema de alternancia eficaz, toda vez que no transgrede la relación socioafectiva entre los progenitores y los hijos, garantizando un bienestar múltiple que circunda a los lazos familiares, por lo que se colige un pleno respeto al artículo 44 inciso tres de la Constitución Política de Colombia.

Es de menester señalar que, la institución de la Custodia Compartida conforme lo desarrolla Rangel Guerra, constituye sistema propio de la disciplina del Derecho de Familia, a la vez que supone la observancia del bienestar psicológico del menor de edad.

ANTECEDENTES NACIONALES

Benites (2016), Factores que determinan la tenencia del niño y adolescente en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Realizado para la obtención del grado abogada por la UPSJB. Diseño de investigación: descriptiva correlacional. Tamaño de muestra: se obtuvo en base a resoluciones expedidas por la C.S.J.L. Con el objetivo de identificar si el Código de los Niños y Adolescentes concibe criterios discriminatorios concernientes al estado confrontacional de los padres cuando se encuentran atravesando un proceso de tenencia en la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Lima. Concluye que, la L. N° 27337 contiene parametros discriminatorios que inciden directamente en la situación de los progenitores cuando se encuentran afrontando un proceso de tenencia, debido a que

colige un notorio detrimento al progenitor paterno frente a la madre, transgrediendo así, el principio de interés superior del niño.

Al respecto, denotamos que los factores que intervienen en los procesos de tenencia, no suelen ser íntegramente objetivos, puesto que de acuerdo al trabajo de investigación citado en el párrafo precedente, puede colegirse que existe la notoria estigmatización sobre el padre en la tenencia del menor de edad.

Chaves (2017). Criterios que determinan la tenencia compartida en el Juzgado de Familia-Chimbote-2017: Interés Superior del Niño. Trabajo investigativo concretado para la obtención del título de abogado por la Escuela de Derecho de la UCV. Diseño de Investigación: Enfoque cuantitativo y cualitativo de diseño no experimental. Tamaño de Muestra: Se obtuvo a través de una población de tipo censal mediante la aplicación de encuestas. Con el objetivo de identificar los lineamientos que establecen la tenencia en modalidad compartida. Donde concluye que, los parámetros empleados por el Juzgado de Familia de la ciudad de Chimbote, con el objeto de dictar la tenencia compartida, son tres en concreto: La corta distancia de los domicilios de los padres – La capacidad de los progenitores para conllevar un modelo de educación paralelo – La capacidad de los progenitores establecer un acuerdo cooperativo y corresponsable de forma activa – La disposición de los progenitores para concretar un trato directo con el niño durante el transcurso del periodo alternativo.

De acuerdo a lo indicado por Chaves debe establecerse no solo una serie de procesos, sino también el macronivel en aras de poder determinar la tenencia de niños y adolescentes a los progenitores, colocando siempre en relieve la protección y cuidado a los menores de edad.

Chopitea (2017). Vulneración del principio del interés superior del niño por la inaplicación de la tenencia compartida en los procesos de divorcio y tenencia, tramitados en el primer juzgado de familia de Tarapoto durante el 2015-2016. Trabajo de investigación realizado para la obtención del grado de abogado por la casa de estudios UCV. Diseño de investigación descriptiva correlacional. Tamaño de muestra: Se obtuvo a base de 19

expedientes referentes a divorcio y tenencia. Con el objetivo de establecer si concurre la transgresión del Interés Superior del Niño por la ausencia de aplicación de la tenencia compartida en los procesos referentes a la disolución del vínculo matrimonial y la tenencia, tramitados en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto durante el periodo correspondiente a los años dos mil quince-dos mil dieciséis, en correspondencia con la aplicación de entrevistas y revisión documental. Concluye que puede existir una vulneración al principio de interés superior del niño al momento en que los jueces determinan una tenencia exclusiva y con régimen de visita, siendo importante que al momento de determinar esta no se toma en cuenta la situación del padre (por lo que no se analiza el caso de forma independiente), del mismo modo no se toma en consideración la posición del menor, por lo que propone que para evitar la vulneración a este principio se debe establecer una tenencia compartida.

De acuerdo a la investigación realizada por Chopitea se aprecia que verdaderamente en los casos descritos habría configurado una grave vulneración al principio de Interés Superior del Niño por la no unas de la tenencia compartida solicitada por los progenitores en los procesos de tenencia.

Rojas (2018). La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú. Trabajo de investigación realizado para titulación en la carrera de derecho por la UPAO. Diseño de investigación no experimental. Tamaño de muestra: Se obtuvo a base de un total de 3 documentos judicializados concernientes a conciliación sobre tenencia compartida en Trujillo, dos mil trece-dos mil dieciséis. Con el objetivo de identificar la incidencia de la conciliación extrajudicial en los procesos referentes a la tenencia de menores. Concluye que, la tenencia compartida no garantiza en su totalidad la debida protección del Interés Superior del Niño, ello en razón a que esta no se encuentra debidamente regulada al no contar con un debido procedimiento.

De acuerdo a lo descrito por Rojas, se realiza un análisis de la tenencia compartida en los centros de conciliación extrajudicial con la finalidad de poder garantizar la protección del principio al interés superior del niño, debido a que, de acuerdo a lo tipificado en nuestra carta magna, el estado debe proteger los derechos de los niños, siendo el principio al interés superior del niño.

Obispo (2018). La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano. Trabajo de investigación realizado para titulación en la carrera de derecho por la USAM. Diseño de investigación transversal de tipo dogmática – teórica. Tamaño de muestra: Se obtuvo de doctrina jurídica y jurisprudencia civil. Con el objetivo de establecer que dispositivos normativos de carácter internacional determinan la existencia de transgresión al interés superior de los menores en la aplicación de la tenencia compartida. Concluye que, la tenencia compartida deviene en un mecanismo jurídico que constituye una enmienda conducente a la protección de los derechos del niño en aquellos supuestos en donde concurre la separación de hecho o el divorcio.

De acuerdo a la investigación realizada por Obispo la institución de la tenencia compartida se encuentra íntimamente relacionada con el principio de Interés Superior del Niño debido a que, al iniciarse un proceso por parte de los progenitores para tener custodia del menor, debe garantizarse dentro de dicho proceso que se respete y proteja el interés superior del niño como principio rector en la tutela de los derechos referentes al menor de edad.

ANTECEDENTES LOCALES

Vargas (2018). Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas distintas de los padres, en salvaguarda del principio constitucional del Interés Superior del Niño, Arequipa, 2017. Trabajo de investigación realizado para optar por el grado de maestría en Derecho Constitucional por la UCSM. Diseño de investigación descriptivo-explicativo. Tamaño de muestra: Se obtuvo a base de sentencias del TC y la Corte Suprema. Con el objeto de establecer la naturaleza jurídica de la tenencia de los menores de edad según la legislatura peruana. Concluyendo que la tenencia de niños,

niñas y adolescentes, de acuerdo a nuestra Constitución e instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, no recae únicamente en el reconocimiento de ciertos derechos a los padres de familia, sino también y bajo estatus prioritario en el nexo relacional entre padres e hijos, por lo que su otorgamiento no puede colegirse en observancia taxativa de la norma, sino que esta deberá responder a la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño.

Así puede apreciarse que, resulta esencial y relevante poder analizar la figura de la tenencia de niños y adolescentes y la preponderancia que dicha figura jurídica tiene con el principio del interés superior del niño, siendo que, tal y como expone el trabajo de investigación, todo proceso debe integrar como estatus prioritario el principio de interés superior del niño al recaer una sentencia por parte del juez en un caso de tenencia de niños y adolescentes.

Manchego (2019). “Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación peruana, Arequipa, 2017”. Trabajo de investigación realizado para optar por el grado de maestría en Derecho Civil por la UNAS. Diseño de investigación: Descriptivo Correlacional. Tamaño de muestra: No cuenta con tamaño de muestra. Con el objeto de identificar los efectos jurídicos de la dictaminación de la tenencia en modalidad compartida en el marco normativo peruano. Concluye que, para la asiduidad de la tenencia compartida en la legislatura peruana, deviene en esencial la regulación de un dispositivo normativo que verse sobre dicho proceder y por ende la incidencia de este en el plano factico subyacente a la realidad jurídica.

De acuerdo a lo indicado por Manchego en el trabajo de investigación, resulta relevante poder integrar, implementar y aplicar en nuestro ordenamiento jurídico una legislación que corresponda únicamente a regular, fijar límites y determinar la figura de la tenencia en el Perú, de modo que se garantice una seguridad para el menor sin menoscabo de sus derechos.

En lo que respecta al enfoque conceptual, realizaremos el análisis de la temática que concierne a la presente investigación, para lo cual se deberá abordar el estudio de las categorías y sub categorías.

Según Aguilar (2008), el Interés Superior del Niño como principio humano se encuentra contemplado en la CDN, el cual establece un nuevo mecanismo democrático de forma sistemática, toda vez que, en el pasado, los niños y adolescentes, tal como es descrito por la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración sobre los Derechos del niño de 1959, eran vistos como objetos que requerían protección y atención. Desde el ingreso en vigencia de la CDN en el año de 1989, no obstante, se ha comprendido que los menores de edad son un sujeto de derechos.

Al respecto, debemos señalar que el Interés Superior del Niño no se encuentra contenido expresamente en la CDN, sino que constituye un principio rector para la protección y la efectivización de los derechos contemplados en dicho instrumento de protección de D.D.H.H.

De acuerdo a lo indicado por Cillero (2015) el principio al interés superior del niño son los derechos que tiene todo menor de edad, los cuales se ejercen y aplican de acuerdo a la vida social de cada niño en particular, este principio también obedece a una protección por parte del estado para garantizar el ejercicio pleno de los derechos consagrados y tipificados en convenciones internacionales y jurisprudencia vinculante con la finalidad que se pueda garantizar una gama de derechos que resultan vitales para el crecimiento e integridad del niño.

En ese sentido, el citado autor sostiene que, el Interés Superior del Niño ha sido consagrado como un principio cardinal en el sistema de protección de derechos humanos, dado que, se integra de forma expresa y tacita en las legislaturas nacionales, ello en aras de preponderar los derechos de los menores de edad por sobre intereses de distinto carácter.

En lo que respecta a la Tenencia, Manchego (2019), señala que la conceptualización referente a dicha institución se cierce a la disolución del vínculo afectivo entre dos personas que han concebido un niño, mismo que en consecuencia de tal situación, se verá involucrado en la disputa de los progenitores por su atención, cuidado y protección (Tenencia). Así, la legislación peruana a través del Libro Tercero, capítulo II del Código de los niños y adolescentes, consagra la denominada “tenencia del niño y

adolescente”, estableciendo que la tenencia se suscita cuando se configura la separación de hecho de los progenitores paterno y materno. De acuerdo al citado autor, la determinación de la tenencia del menor se deriva en un primer momento del mutuo acuerdo entre los progenitores, no obstante, de no existir mutuo acuerdo por parte de los progenitores, es el juez especializado quien dicta la tenencia, pudiendo disponer su modalidad compartida con observancia del interés superior del niño como principio fundamental en todo momento.

Respecto a ello, Chunga La Monja (2001) define a la tenencia como aquella situación por la cual el menor de edad se mantiene en poder del progenitor paterno o materno; siendo uno de los derechos que tienen los padres, el gozar de la compañía de su descendiente en forma idónea. En esa misma línea, el citado autor sostiene que, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el Código de la Niñez y la adolescencia concibe a la institución de la tenencia de Menores como aquel contexto por el cual el niño, niña o adolescente se encontrara en poder de uno de los cónyuges.

Conforme al párrafo precedente, el tesista deduce que la institución denominada “Tenencia” enfoca la exclusividad del derecho de los progenitores para resguardar al menor por encima de los derechos del niño a ser parte de un círculo familiar que le brinde tutela, y aquellos cuidados que configuren esenciales para su integro desarrollo.

De acuerdo al artículo octogésimo primero del Código de los niños y adolescentes (2000), cuando en la relación afectiva de los progenitores concurra una separación de hecho, el mecanismo de la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se establece bajo la consonancia entre ellos y rescatando la consideración del niño, niña o adolescente. De configurarse el acuerdo o se hubiere concretado, resulta perjudicial para los hijos; la tenencia la dictara el juez como operador de justicia, estableciendo los parámetros necesarios para su debido cumplimiento, encontrándose en la posibilidad de dictar la tenencia compartida, amparando en todo momento el principio de interés superior del niño, niña o adolescente.

Conforme a la Corte IDH (2014), mediante la Opinión Consultiva OC-21/14 en materia de protección de menores, ha establecido un total de cuatro principios rectores recogidos de la CDN (Convención de los Derechos del Niño), cuyo objeto deviene en integrarse de forma idónea en todo mecanismo sistemático de tutela, estos son: El principio del interés superior del niño, niña y adolescentes, el principio de respeto al derecho a la vida, el principio de no discriminación, el desarrollo y la supervivencia, y, el principio de respeto a la opinión de los niños en todo procedimiento que lo incida, de modo que se garantice su participación.

Conforme a López (2015), la familia representa un conjunto de accionares recíprocos que se gestan en consonancia con la integridad afectiva, social y patrimonial de la unidad familiar, en tal sentido, las funciones de la familia se dividen en: Geonómicas, alimentaria, económica, asistencial, trascendencia y afectiva.

Por su parte, Placido (2002), asevera que la familia concibe una concreta tipología, dividida entre unidades familiares de carácter explícito y palmario e implícito o tácito, dentro de las cuáles se encuentra la familia nuclear, familia extendida, y familia compuesta, así como, familias monoparentales y ensambladas.

El citado autor señala que reviste de gran importancia identificar los tipos de familia para el estudio de la institución de la tenencia de menores, puesto que es necesario comprender el nexo afectivo entre el niño y la unidad familiar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Respecto al tipo y nivel de investigación debemos agregar que en el presente trabajo de investigación se empleó el enfoque de naturaleza cualitativa, mismo que de acuerdo a Ramírez (2012), consta de un estudio orondo, exegético, asimilado fácticamente y que, en su consecuencia, colige un abordaje no común en los procesos de investigación.

En ese sentido, el presente trabajo concibe una naturaleza cualitativa, por cuanto se pretende comprender la observancia del Principio del Interés Superior del Niño y su relación o incidencia en los procesos de tenencia de menores mediante las técnicas de observación documental y entrevistas.

Así mismo, el diseño de investigación utilizado en la presente investigación se encuentra denominado como Teoría fundamentada, el cual de acuerdo a Marroquín (2013), deviene en la formulación explicativa general que versa sobre un determinado fenómeno supeditado al tema central del presente trabajo de investigación.

Conforme a Hernández (2014), las investigaciones de tipo básica originan la plena circulación del razonamiento informativo, puesto que establecen un nexo lógico entre el objeto de estudio y los conceptos adyacentes a la temática central, lo que en su totalidad deviene en la comprensión de los fenómenos abordados en un determinado estudio.

3.2. Matriz de categorización

Tabla 1

Tabla de matriz de categorización

Categoría	Definición	Subcategorías
El Principio de Interés Superior del Niño	Conforme a Cillero (2015), es el principio de naturaleza jurídica por el cuál a todo niño, niña y adolescente, con	<ul style="list-style-type: none">• La Convención sobre los derechos del Niño• El Código de los Niños, Niñas y Adolescentes• El principio de Interés

	independencia de su ideología, etnia, religión y nacionalidad, se le reconocerán determinados derechos exigibles ante la propia sociedad y el Estado.	Superior del Niño en la jurisprudencia internacional
La Tenencia de Menores	Conforme a Saravia de Lemos (2018), es la institución por la cual, ante la separación de hecho, los progenitores podrán establecer “bajo quien” se encontrará a cuidado el menor, ya sea mediante mutuo acuerdo o dictamen judicial.	<ul style="list-style-type: none"> • La institución de la tenencia en el Derecho Comparado • La institución de la Tenencia en el Ordenamiento Jurídico Peruano • La Tenencia Compartida

Fuente: Tabla elaborada por el propio tesista

3.3. Escenario de estudios

Respecto al escenario de estudio y conforme a Plaza (2017) la elección que circunda a la escena mediante la cual se extrae información es clave para la idoneidad y la viabilidad de la investigación, ello por cuanto dicho lugar contiene facilidades en el acceso a la obtención de fuentes informativas, acondicionando de forma efectiva los elementos temporal y espacial que se circunscriben a la propia investigación.

En ese sentido, se aplicó la técnica de entrevista, misma que en su momento será respondida a través del análisis y fundamentación que desarrollen los especialistas en la materia conexas a la temática central de la presente investigación.

3.4. Participantes

En cuanto a los participantes, la contribución de los participantes constituye la primordialidad del instrumento aplicado, toda vez que a través de las guías de entrevistas se extrae la cosmovisión correspondiente a la temática central que postula la presente investigación.

Tabla 2

Tabla de participantes

Sujeto	Nombres y Apellidos	Grado Académico	Experiencia Laboral
1	José Antonio Gutierrez Arenas	Abogado	independiente
2	Jorge Ernesto Carnero Sotomayor	Abogado	independiente
3	Javier Manuel Contreras Grados	Abogado	independiente
4	Mauricio Rodrigo Vila Perea	Abogado	independiente
5	John Anco Huarache	Abogado	independiente
6	Nick Redi Falcón Morales	Abogado	independiente
7	Luis Humberto Morales Panta	Abogado	independiente
8	Dennis Orlando Guevara Carrillo	Abogado	independiente

Fuente: Tabla elaborada por el propio tesista

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica e instrumento de extracción de datos utilizados en el presente trabajo de investigación fueron las siguientes:

Entrevistas:

De acuerdo a Arias (2012) la técnica de entrevista se concreta a través del instrumento denominado “guía de entrevistas”, por medio del cual el tesista constituye el papel de entrevistador frente a otra persona quien se caracterizara por ser el entrevistado, siendo que se formulara una serie de interrogantes que se originan como producto de los objetivos de investigación planteados.

En ese sentido, la entrevista como técnica de investigación produce en el investigador, certeza sobre la formulación de preguntas adyacentes al tema de la investigación, toda vez que estas serán respondidas por un conjunto de personas especializadas en la materia jurídica.

Guía de Entrevistas:

Respecto a la guía de entrevistas conforme a Carhuanchó (2019) el instrumento de investigación denominado “Guía de Entrevista” consta de la elaboración y/o formulación de interrogantes dirigidas a un número determinado de personas que configuran el “conjunto de participantes”.

En el presente trabajo de investigación será de aplicación dicho instrumento, por cuanto nos permitirá elaborar cada interrogante en base a nuestros objetivos planteados y en consideración de las categorías y subcategorías que conciernen a nuestro tema de investigación, contexto que en su conjunto nos permitirá desarrollar resultados fundamentados en la exegesis analítica de especialistas en la materia.

3.6. Procedimiento

El procedimiento del presente trabajo de investigación de acuerdo a lo indicado por Plaza (2017) recayó en un análisis de la descripción de la realidad problemática, así como la elaboración de preguntas que conformaran las entrevistas supeditadas a los objetivos propios de la investigación. Del mismo modo debemos añadir que se investigó antecedentes investigativos internacionales y nacionales. En la parte correspondiente a metodología hubo un análisis a través de guías de entrevista, en la cual se describió los participantes del estudio, así como la recolección de datos para finalmente poder analizar y describir los resultados.

3.7. Rigor Científico

Al respecto, Arias (2012), asevera que el rigor científico se encuentra conexo al análisis integro de la credibilidad que reviste una determinada investigación. Por su parte, Suárez (2007), señala que, el status científico de una determinada investigación se rige bajo un total de cuatro criterios, estos son: la credibilidad o también denominado valor verídico, la aplicabilidad o transferibilidad, la dependencia y por último la confirmabilidad.

En lo que respecta a Plaza (2017), el rigor científico circunda a la evidencia que concurre en el plano material, a través de la cuál puede no solo identificarse la plasmación de datos, sino también el procesamiento de los mismos. Así, concatenado a ello, la rigurosidad implica la transparencia del proceder del investigador, por la cual puede reflejarse la idoneidad en la toma de decisiones que se asume.

Tabla 3

Tabla de validación de instrumentos: Guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Apellidos y nombres	Profesión	Cargo	Porcentaje
José Antonio Gutierrez Arenas	Abogado	Especialista en Derecho de Familia	%100
Jorge Ernesto Medina Chávez	Abogado	Especialista en Derecho de Familia y Derecho Constitucional	%100
Yamile Sacca Urday	Abogada	Especialista en Derecho Constitucional	%100

Fuente: Certificado de validez

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo a lo indicado por Nolazco (2019), debemos entender al método de análisis de datos como un mecanismo por el cual se obtiene una determinada interpretación, ya que a través del uso de esta, pudo abordarse la descripción de los fenómenos circundantes tanto a las categorías como las subcategorías materializadas en el presente trabajo y en la matriz de consistencia; dicha actuación fue realizada para que una vez realizadas las entrevistas, pudiésemos determinar cuáles fueron las unidades principales de análisis.

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo a Suárez (2007), todo proceso investigativo debe contemplar la ética como un principio aplicable a la realización de las diligencias, siendo que debe actuarse en aras de no afectar el interés común y el desarrollo integral pedagógico.

En dicho sentido, la presente investigación ha cumplido con todos los parámetros éticos que exige la casa de estudios superiores Cesar Vallejo, así mismo obtuvo tanto el consentimiento informado de los participantes como la declaración de autenticidad del investigador.

Aunado a ello, en el presente trabajo se han respetado los derechos de autor, realizando un correcto uso de la citación en concordancia con lo establecido por las normas APA (American Psychological Association).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

En lo que respecta a la presente investigación se han obtenido los resultados de un total de 8 participantes que cumplen el papel de entrevistados, quienes han dado respuesta a cada una de las preguntas plasmadas en las guías de entrevistas respecto al Principio de Interés Superior del Niño y la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano. Para tales efectos se obtuvieron los siguientes resultados:

Objetivo General:

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

1.- De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?

Gutiérrez (2021) sostuvo que: El niño al ser solo sujeto de Derechos Limitados debe de tener mucho apoyo de la Legislación en temas civiles ya que así se prueba que las leyes aseguran su bienestar. Carnero (2021) sostuvo que: Es menester aplicar el interés superior del niño para evaluar quien ejercerá la tenencia del menor, porque el menor debe vivir en un ambiente y con personas que generen su desarrollo óptimo físico y mental. Contreras (2021) sostuvo que: No en su totalidad, pero sí en gran parte, porque no solo se debe observar, la edad del menor, los años que convivió con los padres, sino que más aspectos. Vila (2021) sostiene que: Es imprescindible, se aplique este principio sobre toda posible voluntad de terceros para con el niño y que previo análisis con los mecanismos correctos, se pueda precisar indubitadamente que el menor se sentirá cómodo, tanto física como emocionalmente en el entorno donde crecerá, y que ninguna persona de este, ya sean padres, familiares amigos, o compañeros de escuela no causen ningún impacto que pueda bloquear que se cumpla el propósito de este principio. Ancó (2021) sostuvo que:

Influye de manera positiva en los casos concretos, de tal manera que los jueces, son muy respetuosos y cuidadosos al momento de resolver y si tienen en mucha consideración este principio constitucional, el cual es superior a cualquier otro derecho. Falcón (2021) sostuvo que: influye mucho, porque el principio de Interés Superior del niño puede ser determinante al momento de establecer que padre tendrá la tenencia del menor, ya que en caso en que los padres no lleguen a un acuerdo (teniendo en cuenta el parecer del menor) la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, teniendo en cuenta necesariamente el principio de interés superior del niño. Morales (2021) sostuvo que: El interés superior del Niño consagrado por Resolución Legislativa 25278, en nuestro país, en atención a la Convención de los Derechos del niño, organizada por la ONU el 20 DE noviembre de 1989, nos trae la Doctrina de la Protección Integral, y única al menor como persona y por ende como sujeto de derechos, tiende a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, orientándose a alcanzar el máximo de bienestar posible. Resulta necesario señalar que ya la DUDH, en su artículo 25° señalaba: “la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, y considerando que las leyes tienen la característica de generalidad y obligatoriedad, nuestra legislación no es ajena a ello y por ello para determinar la tenencia de un menor, recoge la finalidad de esta doctrina procurando privilegiarlo con la finalidad de alcanzar su bienestar posible. Guevara (2021) sostuvo que: De forma decisiva, porque en el análisis del caso en concreto, el citado principio determina la adecuación y flexibilización de las normas en beneficio del niño.

2.- ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Gutiérrez (2021) sostuvo que: Debe mejorar ya que mientras se determina en el poder judicial la tenencia del menor este queda desprotegido. Carnero (2021) sostuvo que: Me parece que es el adecuado ya que en un primer término se le otorga la tenencia del menos de tres años a la madre, cabe precisar que esta situación puede ser rebatida, así mismo en algunas ocasiones el padre puede ejercer la tenencia o la tenencia puede ser

compartida, claro está que siempre la decisión sobre la tenencia priorizara el desarrollo óptimo del menor. Contreras (2021) sostuvo que: Son muy importantes, pero se debería agregar más o tomar más en cuenta el principio de Interés Superior del Niño. Vila (2021) sostuvo que: Es importante se verifique estrictamente que el ciudadano que ejerza la responsabilidad de la tenencia del menor, sea el apropiado, independientemente de que pueda ser la madre o el padre, se debe agotar todos los medios para que la tenencia ejercida sobre el niño sea aquella, que procurara que este menor cumpla un propósito en la sociedad, con valores, principios, juicio ético, moral. Ancó (2021) sostuvo que: Se considera la Legislación peruana vigente, puesto que, los magistrados casi siempre resolverán pensando en el mejor bienestar del menor, dándole todas las oportunidades para que se pueda desarrollar dentro de nuestra sociedad. Falcón (2021) sostuvo que: es injusto, ya que en caso el menor o los menores tengan menos de 3 años, la tenencia se la darán a la madre, y respecto al interés superior del niño, casi siempre los jueces optan por dar la tenencia a la madre, y no tenencia compartida como sería más justo. Morales (2021) sostuvo que: Positivo, por cuanto recogiendo los postulados que contiene el interés superior del niño, que se orienta al desarrollo integral y una vida digna del menor, establece presupuestos que, con el auxilio de otras disciplinas, lo conllevan a una Resolución que determina aceptación de sus necesidades y defensa de sus derechos, a mi criterio muy valioso el cumplimiento de un auxilio psicológico y de las trabajadoras sociales. Guevara (2021) sostuvo que: En el contexto social actual este presupuesto constituye un límite material para la determinación de la tenencia de menores.

Objetivo Especifico 1
Identificar el “cómo” las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

3.- De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Gutiérrez (2021) sostuvo que: Influyen en temas sociales, económicos, culturales y religiosos, toda esta suma tiene gran influencia en el Interés Superior del Niño. Carnero (2021) La tenencia es un atributo de la patria potestad que tiene por finalidad el cuidado del menor por uno de los padres o por ambos, en busca del bienestar y desarrollo del menor, la tenencia tiene como objetivo cumplir con el interés superior del niño que es la aceptación de sus derechos y necesidades, los padres ejercen un trabajo constante por alcanzar el desarrollo físico y mental del menor, esto quiere decir que al ser los padres los responsables de alcanzar estos objetivos influyen en el menor con su comportamiento, educación, atención y cariño, los padres deben manejarse como ejemplo y protectores de los menores. Contreras (2021) sostuvo que: Influyen de manera importante, a razón de que de ellos dependerá, la educación y desarrollo del menor, por lo tanto, es muy importante su observación, pues repercutirá en el desarrollo del menor. Vila (2021) sostuvo que: Influyen bastante, todo inicia en el hogar, los niños son el reflejo de los padres, por ello, es imprescindible que el ciudadano que tenga la tenencia del menor, cumpla con los requisitos en general y así no generar que por influencia o malos hábitos este menor se dé a perder. Ancó (2021) sostuvo que: Dentro de un proceso de tenencia, se deberán actuar diferentes medios probatorios con el objetivo de que el magistrado pueda conocer los perfiles sociológicos de comportamiento, para poder determinar en una futura sentencia a quien otorga a quien la tenencia del menor. Falcón (2021) sostuvo que: influyen, son determinantes, puesto que el juez en los casos que no haya acuerdo entre las partes el juez decidirá por las partes en atención a las características de los padres y el interés superior del niño. Morales (2021) sostuvo que: En la vida diaria, se observa que los padres que solicitan tenencia, de un menor, para ellos representan una contienda y emplean todo clase de recursos para ganar, y es característico que el niño es manipulado, hay una conducta orientada, que se condiciona con la satisfacción de algunos caprichos o compra de artículos que a sabiendas no van a beneficiar al menor. Guevara (2021) sostuvo que: En una primera aproximación las características influyen, pero estos deben estar sujetos a las características del niño y su manifestación a las características de los padres.

4.- Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?

Gutiérrez (2021) sostuvo que: Sí, ya que se encuentra regulado en la Constitución, el Código Civil peruano y el Código del Niño y el Adolescente. Carnero (2021) sostuvo que: Sí, porque busca proteger y atender los derechos y necesidades del menor, en pro de su desarrollo físico y mental. Contreras (2021) sostuvo que: Sí, pero considera que no se le da la importancia suficiente y en algunos casos se antepone más los derechos de los padres sobre los derechos de los niños. Vila (2021) sostuvo que: Sí, porque definitivamente existe en la Ley, y al ser así es de observancia obligatoria para que el que resuelve sobre ello, ahora, es más que todo un deber moral el observar este principio y agotar los medios para procurar que este menor este en el mejor lugar posible, no solo con alimentos, si no con amor, buenos ejemplos de conductas, valores, principios, moral, amor por el entorno, naturaleza, animales y demás. Ancó (2021) sostuvo que: Sí, porque los jueces tienen en su poder la función tuitiva que se le otorga en virtud a normativa vigente, y no solo en este escenario sino también en todo proceso, donde de por medio esté implicado un menor o adolescente. Falcón (2021) sostuvo que: Sí, porque expresamente lo señala la norma. Morales (2021) sostuvo que: Sí, por cuanto su objetivo de esta institución jurídica es que el niño. Niña o adolescente pueda lograr su bienestar, que lo consigna el Principio aludido, y para ello se realizan diligencias que conllevan a tal objetivo. Guevara (2021) sostuvo que: Sí, a partir de la ratificación de tratados respecto al principio abordado, hay esfuerzos normativos y jurisdiccionales para la estricta observancia.

Objetivo Especifico 2
Identificar el “como” la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

5.- De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Gutiérrez (2021) sostuvo que: Sí, cuando los padres no tienen una buena relación, la tenencia compartida crea confusión al niño ya que no sabe que patrón de conducta adecuado debe de seguir. Carnero (2021) sostuvo que: Aunado a que los jueces normalmente no aplican esta figura jurídica, considera que no es adecuada para el desarrollo del menor, es mejor tenerlo en un lugar, con el cuidado de uno de los padres y establecer un régimen de visitas para el otro. Contreras (2021) sostuvo que: Sí, y de manera determinante, dependerá de las características de los padres, si esa influencia es positiva y de las reglas o acuerdos a los que lleguen. Vila (2021) sostuvo que: Es relativo, debido a que depende mucho de cada padre, en el sentido de evitar transmitir sentimientos o pensamientos negativos al menor sobre el otro progenitor, así como conductas que puedan perturbar al menor para con el otro progenitor, en el sentido de conflictos, violencia y demás, debiendo los padres por obligación procurar de llevar sus problemas fuera del entorno del menor para que este no absorba los aspectos negativos mencionados, debiendo primar en ese aspecto la voluntad de que este niño sea alguien que sume en esta sociedad. Ancó (2021) sostuvo que: Debe influir de acuerdo a la educación que puedan tener los padres, entre menos este presente este aspecto, considero que será más perjudicial para el menor en formación, por forma parte de la estadística de un individuo que proviene de un lugar disfuncional. Falcón (2021) sostuvo que: Si influye, porque el menor tendrá la oportunidad de crecer con ambos padres, vivir con ambos padres. Morales (2021) sostuvo que: El desarrollo de un niño, debe ser integral y para ello también el amor, cariño de los padres debe percibirlo el menor, la tenencia compartida para mi criterio no es positiva, desorienta al menor en su personalidad, pues recibe *modus vivendi* de ambas familia y a la final no define su persona, por ende lo conlleva a actuar en dos formas de vida, la Conciliación Extrajudicial, ya se ha pronunciado al respecto, y le asigna mayor beneficio al régimen de visitas. Guevara (2021) sostuvo que: De manera decisiva, respecto a la identidad y desarrollo del proyecto de vida del menor, el ordenamiento establece la presencia de ambos padres.

6.- De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Gutiérrez (2021) sostuvo que: Solo se considera en teoría mas no en la vida cotidiana, los padres deberían de pasar por muchos filtros para una tenencia compartida adecuada. Carnero (2021) sostuvo que: El objetivo de esta institución no es causarle daño al menor, pero considero que no es la idónea para su desarrollo, es por esto que, si bien no busca perjudicar al menor, lo hace sin querer hacerlo, respecto a las necesidades, reconocimiento y derechos que busca proteger el principio de Interés Superior del niño considero que no lo cumple a cabalidad, no obstante, la tenencia compartida podría desarrollarse en circunstancias excepcionales. Contreras (2021) sostuvo que: Sí, porque el fin de la tenencia compartida, es que el menor pueda desarrollarse en un ambiente optimo con la participación de ambos padres anteponiendo el Interés Superior del niño. Vila (2021) sostuvo que: Sí, porque este principio prima sobre todo hecho que pueda evaluarse, es necesario velar que el menor este en el lugar donde se le pueda brindar todo aspecto óptimo para su crecimiento físico y mental. Ancó (2021) sostuvo que: Dependerá mucho de la educación y de las posibilidades económicas y sociales que tengan los padres en el caso concreto, en cuyo caso se daría la correcta aplicación de la normativa vigente. Falcón (2021) sostuvo que: Posiblemente sí se determine que la tenencia compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, es decir sea favorable para con los menores. Morales (2021) sostuvo que: En concordancia con mi respuesta anterior no es beneficiosa al menor, pero si la contempla, pues tanto el que la solicita va a esgrimir como fundamento el mejor bienestar del niño, que se estipula en el Principio acotado, pero no olvidemos que el mencionado Principio, persigue garantizar su desarrollo integral y una vida digna. Lo que había que contemplar hechos, circunstancias que conllevarían al menor permanecer cierto tiempo lejos del padre o madre, específicamente por enfermedad de alguno de sus progenitores. Guevara (2021) sostuvo que: Sí, porque materializa la función tuitiva del Estado.

DISCUSIÓN

La discusión constituye el punto más relevante que circunda a una investigación científica, puesto que es el fruto obtenido del trabajo de campo que ha sido planificado idóneamente y seleccionado en consideración de las respuestas formuladas por los especialistas en temas concernientes a la aplicación de la institución de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano. En razón a ello se convierte en un tema vigente para ser aplicado a través de nuestro ordenamiento jurídico en observancia del Principio de Interés Superior del Niño, así se ha obtenido el siguiente resultado.

Objetivo General. - Analizar la influencia del principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano.

De acuerdo a lo indicado por los entrevistados si representa una influencia esencial la aplicación del principio al Interés Superior del Niño en casos en donde se discuta la tenencia de menores en el derecho civil peruano. Esto debido a que debe de observarse tanto aspectos como la edad del menor, los años de convivencia con cada padre, el trato recibido por cada uno de ellos, la cercanía que haya por parte del menor con un padre en particular, así como el medio idóneo para que el menor pueda desarrollarse íntegramente como persona; estos aspectos deben ser vistos por el juez al momento de dictaminar la tenencia, de forma que el juez únicamente no valore aspectos objetivos o centrarse únicamente en las pruebas materiales entregadas por ambos padres, sino que debe ampliarse la gama de valoración, pues el principio al interés superior del niño busca la protección y resguardo del niño no solo frente a sus padres sino frente a la sociedad, siendo obligación del Estado que pueda garantizar dicha protección.

Objetivo específico 1.- Identificar el “cómo” las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Las características de los padres corresponden a aspectos que pueden ser sociales, económicos, culturales y religiosos, siendo que dichos aspectos son considerados de gran influencia para el interés superior del niño, pues se tiene como objetivo que pueda desarrollarse un bienestar y un desarrollo integral para menor y que este sea aplicado en óptimas condiciones. De esta forma los entrevistados indicaron que verdaderamente influye las características particulares de cada padre en la tenencia del menor ante el principio de Interés Superior del Niño debido a que debe de garantizarse una protección idónea para el niño, no solo abarcando un ámbito económico o la estabilidad monetaria de los padres, sino también la filiación que tenga con el menor, la relación socio afectiva desencadenante, el medio donde se desenvolverá y los valores intrínsecos de cada padre, pues de esta forma podrá garantizarse que el menor podrá desarrollarse íntegramente como persona.

Objetivo específico 2.- Identificar el “como” la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor.

Se consideró que la calidad de vida que tiene actualmente el menor no debe variar drásticamente al disponerse la tenencia a uno de los padres, debiendo entender la calidad de vida del menor no únicamente en un aspecto económico, sino que también en el medio donde se desarrolló el niño, sus relaciones intrapersonales, los valores instaurados y la educación recibida. De acuerdo a lo indicado por los entrevistados influye la calidad de vida que tuvo el menor cuando era criado por ambos padres, debido a que desde su nacimiento el menor ha crecido en determinado medio, el cual ha logrado que pueda suscitarse un desenvolvimiento mayor frente a los retos que interpone la sociedad. De esta forma debemos añadir que, si la calidad de vida que tuvo el menor es cambiada drásticamente repercutiría de forma negativa en el interés superior del niño, ya que se busca proteger la integridad personal del niño, así como su desempeño en el medio, queriendo lograr que el niño pueda gozar de todos los medios idóneos para desarrollarse como persona.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que el principio del Interés Superior del Niño influye en la determinación de la tenencia del menor, toda vez que los operadores de justicia deben preponderar los derechos de los niños y adolescentes por encima de los derechos que circundan a los progenitores paterno y materno.

SEGUNDO: Se concluye que las características de los padres conciben una incidencia directa en la determinación de la tenencia del niño, toda vez que, ante la observancia del Principio del Interés Superior del Niño deben de advertirse los rasgos y características sociales, económicos, culturales y afectivas de los progenitores, siendo que dichas características repercutirán el desarrollo íntegro del menor frente a la sociedad y con sus seres queridos.

TERCERO: Se concluye que la institución de la tenencia compartida genera un impacto directo en la calidad de vida del menor bajo dos vertientes, una negativa y otra positiva, en dicho sentido, la repercusión en el niño será negativa cuando el sistema de tenencia en modalidad compartida genere una disociación afectiva entre los propios progenitores con el menor, encontrándose este último inmerso en la confusión abrupta como producto de la deteriorada afectividad sucinta entre los padres, por otro lado, en contrario sensu, la tenencia compartida formulara una influencia positiva en el menor cuando a pesar de configurarse la separación de hecho o la disolución del vínculo matrimonial de los padres, estos velen por los interés del niño que en todo momento por lo que deben sobreponerse ante cualquier interés individual de carácter irrisorio e ilógico o irracional.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a los operadores de justicia aplicar el principio del Interés Superior del Niño analizando los factores y el contexto subyacente a cada caso en concreto, así como aquellos aspectos de naturaleza interrelacional socioafectiva que se generan entre los progenitores y el niño o adolescente.

SEGUNDA: Se recomienda a nuestras autoridades implementar mecanismos eficientes de carácter pericial, a través de los cuales se logre identificar los rasgos y/o características correspondientes a cada padre, siendo que ello, al repercutir sustancialmente en el desarrollo del niño o adolescente, debe ser objeto de evaluación exhaustiva por parte del juez para evaluar correctamente la determinación de una tenencia monoparental o compartida.

TERCERA: Se recomienda a los operadores de justicia determinar la tenencia compartida aplicando de forma idónea el principio del Interés Superior del Niño, para lo cual se deberá analizar cada caso en concreto, evaluando con suma atención las características que conciernen a cada uno de los progenitores así como la relación afectiva de estos con el niño o adolescente, de modo que pueda establecerse ineluctablemente que el menor de edad concebirá un desarrollo íntegro en condiciones estables e idóneas.

BIBLIOGRAFIA

Abanto, W. (2015). *Validez y confiabilidad de los instrumentos para trabajos de investigación*. Obtenido de file:/// C:/ Users/Marily / Downloads/ VALIDEZ %20Y%20CONFIABILIDAD.pdf

Acosta Luzuriaga, E. L. (2017). *El Interes Superior del niño y la custodia compartida*. Ambato Universidad Tecnica de Ambato.

Aguilar, G. (2008). *El Principio de Interes Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Vol. 6). Centro de Estudios Constitucionales Universidad Taka Campus Santiago. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica*. Episteme.

Balcázar Aquim, N. A. (2020). *Tenencia Compartida en el Ecuador*. Universida Católica de Santiago de Guayaquil .

Benites Guardia, N. M. (2016). *Factores que determinan la tenencia del niño y adolescente en los juzgados de familia de la corte superior de justicia de Lima Norte*. Universida Privada San Juan Bautista.

Chaves Burgos, L. E. (2017). *Criterios que determinan la tenencia compartida en el Juzgado de Familia Chimbote 2017: Interes Superior del Niño*. UCV.

Chopitea, A. (2017). *Vulneración del principio del interés superiores del niño por la inaplicación de la tenencia compartida en los procesos de divorcio y tenencia, tramitados en el primer juzgado de familia de Tarapoto durante el 2015-2016*. UCV.

Chunga La Monja, F. (2001). *Derecho de Menores*. Editorial Juridica Grjley.

Cillero, M. (2015). *El interes superior del niño en el marco de la convencion internacional sobre los derechos del niño*. OEA.

El Congreso de la Republica, p. (2000). *Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. El Peruano.

Estalayo Martin, L. (2010). *¿Que significa ser buen padre?* Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría.

Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill Education.

Humanos, C. I. (2014). *Opinión Consultiva OC-21/14*. OEA. Obtenido de <https://www.ipdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2015/12/OC-21-Completa.pdf>

Ibañez Velasco, G. (2014). *El Derecho Fundamental: La vida en familia*. Defensor.

Ibette, S. V. (2017). *Las Sentencias de Tenencia Compartida y el Bienestar del Niño y Adolescente en el Distrito Judicial de Lima Norte. 2011-2016*. Universidad Cesa Vallejo.

Lopez-Contreras, R. (2015). *Interes Superior de los niños y niñas*. Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud .

Manchego Carnero, J. C. (2019). *"Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación peruana, Arequipa 2017"*. UNSA.

Marroquin Peña, R. (2013). *Metodología de la investigación*. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Obtenido de <http://www.une.edu.pe/Titulacion/2013/exposicion/SESION-4-METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf>

Mejía Pachacama, I. (2017). *La tenencia compartida como un derecho a un buen vivir de los menores en la legislación ecuatoriana*. Universidad Central de Ecuador.

Ministerio de Justicia, p. (1984). *Código Civil*. SPIJ.

Obispo Jamanca, C. V. (2018). *La tenencia compartida y vulneración al Interes Superior del menor en el derecho de familia peruano*. Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".

Placido, A. F. (2002). *Derecho de Familia, un nuevo enfoque de estudio del Derecho de Familia* . Gaceta Juridica.

Quimbita Rocha, J. J. (2017). *Tenencia compartida de los hijos en casos de separación o divorcio de los padres en el Distrito Metropolitano de Quito, primer semestre 2016*. Repositorio Central del Ecuador .

Ramirez, A. (2012). *Metodología de la Investigación*. Pontificia Universidad Javeriana.

Rangel Guerra, S. M. (2018). *La custodia Compartida en Colombia*. Universidad Santo Tomás.

Rojas, D. (2018). *La tenencia compartida en los centros de conciliacion extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú*. Universidad Privada Antenor Orrego.

Saravia de Lemos, H. (2018). *Universidad Nacional de la Amazonia Peruana*. Repositorio de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Sokolich Alba, M. I. (2013). *La aplicación del principio del interes superior del niño por el sistema judicial peruano*. USMP.

Vargas Calderon, J. Z. (2018). *Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas deistintas de los padres, en salvaguarda del principio constitucional del interes superior del niño, Arequipa, 2017*. Repositorio de la Universida Cartolica Santa María

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “El Principio de Interés Superior del Niño y la Determinación de la Tenencia de Menores en el Derecho Civil Peruano”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGÍA
¿Cómo el principio de interés superior del niño influye para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano?	Analizar la influencia del principio de interés superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano	¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?	Identificar el “como” las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño	El Principio de Interés Superior del Niño	La Convención sobre los derechos del Niño	TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativa Instrumento Guía de entrevista
		¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor	Identificar el “como” la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor		El Código de los Niños, Niñas y Adolescentes	
					El principio de interés superior del niño según la jurisprudencia internacional	
		HIPOTESIS	Dado que el principio de interés superior del niño reconoce los derechos humanos de los menores, los cuales se encuentran consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y por otro lado la tenencia de menores es una institución familiar que es accionada cuando debe establecerse con quien se quedara el menor, esto si influye en la calidad de vida del niño y el adolescente, por cuanto las características de los padres repercuten en la determinación de la tenencia del menor de edad, siendo que deben preponderarse los derechos y el bienestar del niño, niña y adolescente.		La tenencia de menores	
La institución de la tenencia en el Ordenamiento Jurídico Peruano						
La tenencia compartida						

ANEXO 2: Guía de entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

.....

Cargo :

.....

Institución :

.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?

Por qué:

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?
Por qué:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el “cómo” las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?
Por qué:

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?
Por qué:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el “como” la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Por qué:

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

SELLO	FIRMA

ANEXO 2.1: ENTREVISTA A JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ ARENAS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ ARENAS
Cargo : ABOGADO
Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?
Por qué:

EL NIÑO AL SER SOLO SUJETO DE DERECHOS LIMITADOS DEBE DE TENER MUCHO APOYO DE LA LEGISLACIÓN EN TEMAS CIVILES YA QUE ASÍ SE PRUEBA QUE LAS LEYES ASEGURAN SU BIENESTAR.

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Por qué:

QUE AUN DEBE MEJORAR YA QUE MIENTRAS SE DETERMINA EN EL PODER JUDICIAL LA TENENCIA DEL MENOR ESTE QUEDA DESPROTEGIDO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el "cómo" las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Por qué:

INFLUYEN EN TEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES Y RELIGIOSOS, TODA ESTA SUMA TIENE GRAN INFLUENCIA EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?

Por qué:

SI, YA QUE SE ENCUENTRA REGULADO EN LA CONSTITUCIÓN, EL CÓDIGO CIVIL PERUANO Y EL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el "como" la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Por qué:

SI, CUANDO LOS PADRES NO TIENEN UNA BUENA RELACION LA
TENENCIA COMPARTIDA CREA CONFUSION AL NIÑO YA QUE NO
SABE QUE PATRON DE CONDUCTA ADECUADO DEBE DE SEGUIR

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

SLO SE CONSIDERA EN TEORIA MAS NO EN LA VIDA COTIDIANA
LOS PADRES DEBERIAN DE PASAR POR MUCHOS FILTROS PARA UNA
TENENCIA COMPARTIDA ADECUADA

SELLO	FIRMA
	

ANEXO 2.2: ENTREVISTA A JORGE ERNESTO CARNERO SOTOMAYOR

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :JORGE ERNESTO CARNERO SOTOMAYOR.....

Cargo :ABOGADO.....

Institución :NOTARIA PANTIGOSO.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?
Por qué:

Es menester aplicar el interés superior del niño para evaluar quien ejercerá la tenencia del menor, porque el menor debe vivir en un ambiente y con personas que generen su desarrollo óptimo físico y mental.

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Por qué:

Me parece que es el adecuado ya que en un primer término se le otorga la tenencia del menor de tres años a la madre, cabe precisar que esta situación puede ser rebatida, así mismo en algunas ocasiones el padre puede ejercer la tenencia o la tenencia puede ser compartida, claro está que siempre la decisión sobre la tenencia priorizara el desarrollo óptimo del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el "cómo" las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Por qué:

La tenencia es un atributo de la patria potestad que tiene por finalidad el cuidado del menor por uno de los padres o por ambos, en busca del bienestar y desarrollo del menor, la tenencia tiene como objetivo cumplir con el interés superior del niño que es la aceptación de sus derechos y necesidades, los padres ejercen un trabajo constante por alcanzar el desarrollo físico y mental del menor, esto quiere decir que al ser los padres los responsables de alcanzar estos objetivos influyen en el menor con su comportamiento, educación, atención y cariño, los padres deben manejarse como ejemplo y protectores de los menores.

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el

Principio del Interés Superior del Niño?

Por qué:

Sí, porque busca proteger y atender los derechos y necesidades del menor, en pro de su desarrollo físico y mental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el "como" la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Por qué:

Aunado a que los jueces normalmente no aplican esta figura jurídica, considero que no es adecuada para el desarrollo del menor, es mejor tenerlo en un lugar, con el cuidado de uno de los padres y establecer un régimen de visitas para el otro.

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

El objetivo de esta institución no es causarle daño al menor, pero considero que no es la idónea para su desarrollo, es por esto que, si bien no busca perjudicar al menor, lo hace sin querer hacerlo, respecto a las necesidades, reconocimiento y derechos que busca proteger el principio de interés superior del niño considero que no lo cumple a cabalidad, no obstante, la tenencia compartida podría desarrollarse en circunstancias excepcionales.

SELLO

FIRMA

Jorge Carnero Salomayor
ABOGADO
C.N.A. 10895



ANEXO 2.3: ENTREVISTA A JAVIER MANUEL CONTRERAS GRADOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Javier Manuel Contreras Grados
Cargo : Asistente en Función Fiscal
Institución : Ministerio Pública

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?
Por qué:

Considero que no en su totalidad, pero si en gran parte, por que no solo se debe observar, la edad del menor, los años que convivió con los padres, sino que más aspectos

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Por qué:

Considero que son muy importantes, pero se debería agregar más o tomar más en cuenta el principio de Interés Superior del niño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el "cómo" las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Por qué:

En mi opinión influyen de manera importante, a razón de que ellos dependerá, la educación y desarrollo del menor, por lo tanto es muy importante su observación, pues repercutirá en el desarrollo del menor.

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?

Por qué:

Sí, pero considero que no le da la importancia suficiente y en algunos casos antepone más los derechos de los padres sobre los derechos de los niños.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el "como" la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Por qué:

Si, y de manera determinante, dependerá de las características de los padres, si esa influencia es positiva y de los reglos u acuerdos a los que lleguen.

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

Si, pues desde mi punto de vista, lo considera, porque el fin de la tenencia compartida, es que el menor pueda desarrollarse en un ambiente óptimo con la participación de ambos padres anteponiendo el Interés Superior del niño.

SELLO	FIRMA
<p><u>Javier M. Contreras Grados</u> ABOGADO C.A.A. 10282</p>	<p><u>Javier M. C.G.</u></p>

ANEXO 2.4: ENTREVISTA A MAURICIO RODRIGO VILA PEREA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Mauricio Rodrigo Vila Perea

Cargo : Abogado

Institución : Consultorio Privado

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?
Por qué:

Es imprescindible, se aplique este principio sobre toda posible voluntad de terceros para con el niño y que previo análisis con los mecanismos correctos, se pueda precisar indubitablemente que el menor se sentirá cómodo, tanto física como emocionalmente en el entorno donde crecerá, y que ninguna persona de este, ya sean padres, familiares directos, amigos, o compañeros de escuela no causen ningún impacto que pueda bloquear que se cumpla el propósito de este principio

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Por qué:

Como mencione, es importante se verifique estrictamente que el ciudadano que ejerza la responsabilidad de la tenencia del menor, sea el apropiado, independiente de que pueda ser la madre o el padre, se debe agotar todos los medios para que la tenencia ejercida sobre el niño sea aquella, que procurara que este menor cumpla un propósito en la sociedad, con valores, principios, juicio ético, moral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el "cómo" las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Por qué:

Influyen bastante, todo inicia en el hogar, lo niños son el reflejo de los padres, por ello, es imprescindible que el ciudadano que tenga la tenencia del menor,

cumpla con los requisitos en general y así no generar que por influencia o malos hábitos este menor se dé a perder.

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?

Por qué:

Si, por que definitivamente existe en la Ley, y al ser así es de observancia obligatoria para que el que resuelve sobre ello, ahora, es más que todo un deber moral el observar este principio y como indique, agotar los medios para procurar que este menor este en el mejor lugar posible, no solo con alimentos, si no con amor, buenos ejemplos de conducta, valores, principios, moral, amor por el entorno naturaleza, animales y demás.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el "como" la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Por qué:

A mi opinión, es relativo, debido a que depende mucho de cada padre, en el sentido de evitar transmitir sentimientos o pensamientos negativos al menor sobre el otro progenitor, así como conductas que puedan perturbar al menor para con el otro progenitor, en el sentido de conflictos, violencia y demás, debiendo los padres por obligación procurar de llevar sus problemas fuera del entorno del menor para que este no absorba los aspectos negativos mencionados, debiendo

primar en ese aspecto la voluntad de que este niño sea alguien que sume en esta sociedad.

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

Si, por que este principio prima sobre todo hecho que pueda evaluarse, es necesario como mencione velar que el menor este en el lugar donde se le pueda brindar todo aspecto óptimo para su crecimiento físico y mental.

SELLO	FIRMA
----- Abg. Mauricio Vila Perea C.A.A. 8618	

ANEXO 2.5: ENTREVISTA A JOHN ANCO HUARACHE

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : *John Anco Huarache*
Cargo : *Abogado*
Institución : *Estudio Jurídico "Amos"*

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?

Por qué:

Influye de manera positiva en los casos concretos, de tal manera que los jueces, son muy respetuosos y cuidadosos al momento de resolver y si tienen en mucha

consideración este principio constitucional, el cual es superior a cualquier otro derecho.

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Por qué:

Considero que nuestra legislación peruana vigente, los magistrados casi siempre resolverán pensando en el mejor bienestar del menor dándole todas las oportunidades para que se pueda desarrollar dentro de nuestra sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el "cómo" las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Por qué:

Dentro de un proceso de tenencia, se deberán actuar diferentes medios probatorios con el objetivo de que el magistrado pueda conocer los perfiles, digámoslo sociológicos de comportamiento, para poder determinar en una futura sentencia a quien otorga a quien la tenencia del menor.

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?

Por qué:

Si, porque considero que los jueces tienen en su poder la función tuitiva que se le otorga en virtud a normativa vigente, y no solo en este escenario sino también en todo proceso, donde de por medio esté implicado un menor o adolescente

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el "como" la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Por qué:

Considero que, debe influir de acuerdo a la educación que puedan tener los padres, entre menos este presente este aspecto, considero que será más perjudicial para el menor en formación, por formar parte de la estadística de un individuo de proviene de un hogar disfuncional.

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

Considero que dependerá mucho de la educación y de las posibilidades económicas y sociales que tengan los padres en el caso concreto, si se dieran me parece que sería de correcta aplicación la normativa vigente.

SELLO	FIRMA
<p>ESTUDIO JURÍDICO ANCO ABOGADOS</p> <hr/> <p>JOHN ANCO HUARACHE ABOGADO R. 0. 0. 9198</p>	

ANEXO 2.6: ENTREVISTA A NICK REDI FALCÓN MORALES

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Nick Redi Falcón Morales

Cargo : Abogado.

Institución : Oficina de Abogado.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?

Por qué:

Influye mucho, porque que el principio de interés superior del niño puede ser determinante al momento de establecer que padre tendrá la tenencia de menor, ya que en caso en que los padres no lleguen a un acuerdo (teniendo en cuenta el parecer

del menor) la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, teniendo en cuenta necesariamente el principio, el interés superior del niño.

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Por qué:

Me parece injusto, ya que en caso el menor o los menores tengan menos de 3 años la tenencia se la darán a la madre, y respecto al interés superior del niño, casi siempre los jueces optan por dar la tenencia a la madre, y no tenencia compartida como sería más justo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el "cómo" las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Por qué:

Influyen, son determinantes, puesto que el juez en los casos que no haya acuerdo entre las partes el juez decidirá por las partes en atención a las características de los padres y el interés superior del niño.

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?

Por qué:

Considero que sí, porque expresamente lo señala en la norma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el "como" la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Por qué:

Considero que, si influye, porque el menor tendrá la oportunidad de crecer con ambos padres, vivir con ambos padres.

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

Creo que sí, si se estudia considero que es posible que, si se determine que la tenencia compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño, es decir sea favorable para con los menores.

SELLO	FIRMA

ANEXO 2.7: ENTREVISTA A LUIS HUMBERTO MORALES PANTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : ...LUIS HUMBERTO MORALES PANTA.....

Cargo : ...CAPACITADOR PRINCIPAL Y ESPECIALIZADO EN CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.....

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?
Por qué:

El interés superior del Niño consagrado por Resolución Legislativa 25278, en nuestro país, en atención a la Convención de los DERECHOS del niño, organizada por la ONU EL 20 DE noviembre de 1989, nos trae la Doctrina de la Protección Integral, y ubica al menor como persona y por ende como sujeto de derechos, tiende a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, orientándose a alcanzar el máximo de bienestar posible. Resulta necesario señalar que ya la DUDH, en su artículo 25° señalaba: LA INFANCIA TIENE DERECHO A CUIDADOS Y ASISTENCIA ESPECIALES”, y considerando que las leyes tienen la característica de GENERALIDAD Y OBLIGATORIEDAD, nuestra legislación no es ajena a ello y por ello para determinar la TENENCIA DE UN MENOR, RECOGE la finalidad de esta doctrina procurando privilegiarlo con la finalidad de alcanzar su bienestar posible.

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Por qué:

___Positivo, por cuanto recogiendo los postulados que contiene el interés superior del niño, que se orienta al desarrollo integral y una vida digna del menor, establece presupuestos que con el auxilio de otras disciplinas, lo conllevan a una Resolución que determina aceptación de sus necesidades y defensa de sus derechos, a mi criterio muy valioso el cumplimiento de un auxilio psicológico y de las trabajadoras sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el “cómo” las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Por qué:

En la vida diaria, se observa que los padres que solicitan TENENCIA, de un menor, para ellos representan una contienda y emplean todo clase de recursos para ganar, y es característico que el niño es manipulado, hay una conducta orientada, que se condiciona con la satisfacción de algunos caprichos o compra de artículos que a sabiendas no van a beneficiar al menor

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?

Por qué:

A mi criterio sí, por cuanto su objetivo de esta institución jurídica es que el niño. Niña o adolescente pueda lograr su bienestar, que lo consigna el Principio aludido, y para ello se realizan diligencias que conllevan a tal objetivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el “como” la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

Por qué: El desarrollo de un niño, debe ser integral y para ello también el amor, cariño de los padres debe percibirlo el menor, la tenencia compartida para mi criterio no es positiva, desorienta al menor en su personalidad, pues recibe modus vivendi de ambas familias y a la final no define su persona, por ende, lo conlleva a actuar en dos formas de vida, la Conciliación Extrajudicial, ya se ha pronunciado al respecto, y le asigna mayor beneficio al REGIMEN DE VISITAS

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

___ En concordancia con mi respuesta anterior no es beneficiosa al menor, pero si la contempla, pues tanto el que la solicita va a esgrimir como fundamento el mejor bienestar del niño, que se estipula en el Principio acotado, pero no olvidemos que el mencionado Principio, persigue GARANTIZAR SU DESARROLLO INTEGRAL Y UNA VIDA DIGNA. Lo que había que contemplar hechos, circunstancias que conllevarían al menor permanecer cierto tiempo lejos del padre o madre, específicamente por enfermedad de alguno de sus progenitores.

SELLO	FIRMA

ANEXO 2.8: ENTREVISTA A DENIS ORLANDO GUEVARA CARRILLO

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"EL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA DE MENORES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO"

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al análisis del principio de interés superior del Niño y su incidencia en la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Denis Orlando Guevara Carrillo
Cargo : Asistente Administrativo
Institución : Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar la influencia del principio de Interés Superior del niño para la determinación de la tenencia de menores en el derecho civil peruano

Preguntas:

1. De acuerdo a usted: ¿de qué forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?
Por qué:

De forma decisiva, porque en el análisis del caso anterior, el estado principio determina la adecuación y flexibilización de las normas en beneficio del niño.

2. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?

Por qué:

En el contexto social actual este presupuesto constituye un límite material para la determinación de la tenencia de menores

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar el "cómo" las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño

Preguntas:

3. De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?

Por qué:

En una primera aproximación las características influyen, pero estos deben estar sujetos a las características de niño y su manifestación en relación a las características de los padres.

4. ¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?

Por qué:

Si, a partir de la ratificación de tratados respecto al principio abordado, hay esfuerzos normativos y jurisdiccionales para la estricta observancia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar el "como" la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor

Preguntas:

5. De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?

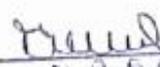
Por qué:

De manera decisiva, respecto a la identidad y desarrollo del proyecto de vida del menor, al ordenamiento establece la presencia de ambos padres.

6. De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?

Por qué:

Si, porque materializo la función tutelar del estado.

SELLO	FIRMA
	<p> Dennis Orlando Guevara Carrillo Asistente Administrativo MINISTERIO PÚBLICO - CAMANÁ</p>

Variable: La Tenencia de Menores

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
La tenencia de Menores	La institución de la tenencia en el Derecho Comparado	De acuerdo a usted ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?	Nominal
La tenencia de Menores	La institución de la tenencia en el Ordenamiento Jurídico Peruano	De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?	Nominal
La tenencia de Menores	La Tenencia Compartida	De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?	Nominal

Fuente: Elaboración propia.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

Nº	VARIABLES/DIMENSION/INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	VARIABLE INDEPENDIENTE:	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
	El Principio de Interés Superior del Niño							
	DIMENSIÓN 1	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	
1	¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el							

	Principio del Interés Superior del Niño?						
2	¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?						
3	De acuerdo a usted: ¿De que forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?						
	VARIABLE DEPENDIENTE;	<input checked="" type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<input checked="" type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<input checked="" type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No
	La Tenencia de Menores						
	DIMENSIÓN 1	<input checked="" type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<input checked="" type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	<input checked="" type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No
4	De acuerdo a usted: ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?						
5	De acuerdo a usted: ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?						
6	De acuerdo a usted: ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ ARENAS DNI: 20730816

Especialidad del validador:.....

30 de Julio del 2021

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

N°	VARIABLES/DIMENSION/INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SIX	No	SIX	No	SIX	No	
	VARIABLE INDEPENDIENTE:	SIX	No	SIX	No	SIX	No	
	El Principio de Interés Superior del Niño							
	DIMENSIÓN 1	SIX	No	SIX	No	SIX	No	
1	¿Considera usted que la actual regulación de la Tenencia de Menores observa el Principio del Interés Superior del Niño?							

2	¿Qué opinión le merece a usted con respecto al presupuesto de la Tenencia de Menores que le da nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano?							Dra.	
3	De acuerdo a usted: ¿De que forma influye el principio de Interés Superior del Niño para la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano?								
	VARIABLE DEPENDIENTE:	SIX	No	SIX	No	SIX	No		
	La Tenencia de Menores								
	DIMENSIÓN 1	SIX	No	SIX	No	SIX	No		
4	De acuerdo a usted: ¿Cómo las características de los padres influyen en la tenencia del menor ante el principio de interés superior del niño?								
5	De acuerdo a usted ¿Cómo la tenencia compartida influye en la calidad de vida del menor?								
6	De acuerdo a usted ¿Considera que la institución de la Tenencia Compartida contempla la aplicación del Principio de Interés Superior del Niño?								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **Dra. Yamile Sacca Urday** DNI:29561306
Especialidad del validador:....Derecho Constitucional.

Arequipa,

.....23....de...julio .del 2021

¹Pertinencia:El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



.....
Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Nosotros, CARNERO SALAZAR ELVIS ELOY, identificado con DNI N° 44634395 y MONTAÑEZ ANCCASI MICHAEL BREYSON, identificado con DNI N° 48156515 estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: **“El principio de interés superior del niño y la determinación de la tenencia de menores en el Derecho Civil Peruano”**, son de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de agosto de 2021

Apellidos y Nombres:	FIRMA
CARNERO SALAZAR ELVIS ELOY DNI: 44634395 ORCID:0000-0001-6899-6543	
Apellidos y Nombres:	FIRMA
MONTAÑEZ ANCCASI MICHAEL BREYSON DNI: 48156515 ORCID:0000-0002-0878-0342	